



Expediente: **210210135**
Radicado: **AU-04108-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **21/10/2022** Hora: **09:51:35** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,**

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. RE-05191 del 5 de agosto de 2021, el Director General delegó unas funciones y tomó otras determinaciones.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 132-0066-2005 del 3 de octubre de 2005, aclarada por el Auto No. 132-088-2005 del 11 de noviembre de 2005, Cornare otorgó una concesión de aguas superficiales a la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT 811.000.740-4, en un caudal de 0.074 l/seg para uso doméstico en beneficio de las instalaciones de recuperación de la Central Hidroeléctrica Calderas, así como de las instalaciones domiciliarias y del campamento construido para la operación de la Central, ubicada de la vereda La Arenosa del municipio de San Carlos, con georreferenciación X: 893.492; Y: 117.296; Z: 1132, caudal a derivarse de la fuente denominada Caño La María. Dicha concesión fue otorgada por un término de cinco (5) años.

Ruta: \\cordc01\S.GestionAPOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Que mediante Resolución No. 132-0008-2011 del 7 de febrero de 2011, aclarada por Auto No. 132-0104-2011 del 6 de abril de 2011, se renovó la concesión de aguas otorgada por un término de diez (10) años.

Que mediante la Resolución No. 132-0087-2012 del 14 de agosto de 2012, se modificó la concesión de aguas otorgada a la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, en el sentido de aumentar el caudal de captación en 0.124 l/seg, para un caudal total de 0.198 l/seg, conservándose en iguales términos las demás condiciones del permiso.

Que mediante la Resolución No. 112-0038-2014 del 10 de enero de 2014, se unificaron las vigencias de las concesiones de agua y permisos de vertimientos otorgados a la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, asociados a la Central Hidroeléctrica Calderas, hasta el **01 de diciembre de 2023.**

Que mediante la Resolución No. 112-0392-2017 del 9 de febrero de 2017, Cornare modificó temporalmente la concesión de aguas otorgada a la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, en el sentido de autorizar, por un término de quince (15) meses, que del caudal otorgado se derivara provisionalmente 0.05 l/seg para la preparación de concretos de las obras de estabilización de un talud en casa de máquinas de la Central Hidroeléctrica Calderas. La pérdida de fuerza ejecutoria de dicha actuación fue declarada mediante la Resolución No. 112-1734-2018 del 18 de abril de 2018.

Que mediante escrito con radicado No. CE-12121-2022 del 28 de julio de 2022, la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.** solicitó a través de su apoderada especial, la señora Catalina Macías Garcés, la modificación temporal de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución No. 132-0066-2005 del 3 de octubre de 2005, manifestando que se requiere dar un uso industrial a una parte del caudal otorgado, por un término de dieciséis (16) meses, para ejecutar actividades relacionadas con el *“reforzamiento estructural y demolición de algunas edificaciones de la central Calderas”*. En ese sentido, solicita *“modificar los usos de este caudal así: Uso*

doméstico: 0.098 l/s y Uso industrial (preparación de concretos, limpieza, humectación de demolición): 0.1 l/s".

Que mediante Oficio con radicado No. CS-10254-2022 del 6 de octubre de 2022, se remitió a la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, Cuenta de Cobro No. 16320, por concepto del trámite de modificación de la concesión de aguas otorgada. Mediante escrito con radicado No. CE-16558-2022 del 11 de octubre de 2022, la empresa aportó el respectivo comprobante de pago.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que, en relación con la modificación de las condiciones del permiso ambiental, el Decreto 1076 de 2015, dispone en su artículo 2.2.3.2.8.6. "**Inalterabilidad de las condiciones impuestas.** Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual es procedente dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de **MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución No. 132-0066-2005 del 3 de octubre de 2005, solicitado por la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT 811.000.740-4, a través de su apoderada especial, la señora Catalina Macías Garcés, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.255.044, portadora de la T.P. 150.106 del C. S. de la Judicatura, con el fin de dar un uso industrial provisional (para preparación de concretos, limpieza, humectación de demolición), a 0.1 l/seg del caudal otorgado, por un término de dieciséis (16) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escrito con radicado No. CE-12121-2022 del 28 de julio de 2022, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, verificar los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de San Carlos, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que el pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud, ni lo autoriza para realizar el aprovechamiento solicitado.

PARÁGRAFO 1º: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

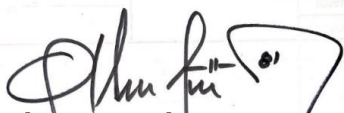
PARÁGRAFO 2º: Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT 811.000.740-4, a través de su apoderada especial, la señora Catalina Macías Garcés, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno en sede administrativa, por tratarse de un Auto que impulsa un trámite, conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS

Subdirector General de Recursos Naturales

Expediente: 210210135

Proyectó: Sofía Zuluaga Palacios – 19/10/2022

Revisó: Leandro Garzón Ramírez / Abogado

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas superficiales